

INFORME TÉCNICO N.º 160 -2018-SUNAT/8C4100

Lima, 23 de Agosto de 2018.

ACTO O PROCEDIMIENTO:

BAJA POR CAUSAL DE RAEE	X
DONACION A FAVOR DE UN OPERADOR RAEE	X

I. DATOS GENERALES

Nombre de la entidad	: Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria SUNAT.
Dirección de la Entidad	: Av. Garcilaso de la Vega 1456 Lima 1
Ubicación de los bienes	: SSA CHIMBOTE
Teléfono	: 634-3600

II. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

- Acta de Inspección Físico-Técnica de Bienes Patrimoniales de RAEE de fecha 14/06/2018 (Fs. 7)
- Ficha de Evaluación Técnica Consolidada (Fs. 15-16)
- Informe N.º 051-2018-SUNAT/7G0850 de fecha 15/06/2018 (Fs. 17-18)
- Memorándum N.º 217-2018-SUNAT/7G0850 de fecha 18/06/2018 (Fs. 19)
- Solicitud Electrónica N.º 232-2018-8C4102 de fecha 09/07/2018 y seguimientos (Fs. 21)
- Solicitud Electrónica N.º 274-2018-SUNAT/8C4102 de fecha 07/08/2018 y seguimientos (Fs. 24-47)
- Solicitud Electrónica N.º 275-2018-SUNAT/8C4102 de fecha 07/08/2018 y seguimientos (Fs. 48-52)
- Solicitud Electrónica N.º 276-2018-SUNAT/8C4102 de fecha 07/08/2018 y seguimientos (Fs. 53-58)
- Informe N.º 138-2018-SUNAT/8B6102 de fecha 15/08/2018 (Fs. 44)
- Correo de fecha 20/08/2018- Valor en Libros (Fs. 59)

III. BASE LEGAL

- Ley N.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
Reglamento de la Ley 29151, aprobado por Decreto Supremo N.º 007-2008-Vivienda y modificatorias.
Norma N.º 10-2016-SUNAT/8C0000, Procedimientos para la Gestión de Baja de Bienes Muebles del Patrimonio de la SUNAT, aprobada por Resolución de Intendencia N.º 503-2016-SUNAT/8C0000.
Decreto Supremo N.º 001-2012-MINAM-Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- Directiva N.º 003-2013/SBN- Procedimiento para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE.
 - Resolución 122-2015-SUNAT que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria-SUNAT y modificatorias.

IV. ANTECEDENTES PROCEDIMIENTO DE BAJA

- 4.1 Mediante Memorándum N.º 217-2018-SUNAT/7G0850 de fecha 18/06/2018 (Fs. 19), la Sección de Soporte Administrativo Chimbote-SSA Chimbote solicita la baja de **36 bienes** patrimoniales, por causal de RAEE; sustentando su propuesta con el Informe N.º 051-2018-SUNAT/7G0850 de fecha 15/06/2018 (Fs. 17-18), emitido por la SSA Chimbote.
- 4.2 En el citado Informe, se señalan los siguientes argumentos respecto a los bienes objeto de la propuesta de baja:
- a) Han alcanzado el fin de su vida útil por uso.
 - b) Se encuentran técnicamente obsoletos.
 - c) Se han convertido en residuos.
 - d) Se encuentran en mal estado de operatividad.
 - e) Se encuentran en desuso.

¹ El Artículo 5º de la Ley N.º 29151 dispone la creación del Sistema de Bienes Estatales, calificándola como ente rector. Estableciendo en el inciso b) de su Artículo 14º, como función de dicha entidad, formular políticas y expedir directivas sobre los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de bienes estatales.

f) Pueden generar impactos negativos en el medio ambiente y atentar contra la salud de la población.

Asimismo, se concluye, que dichos bienes han cumplido el fin de su vida útil, se tratan de bienes técnicamente obsoletos, por tanto, califican como residuos de conformidad a la Directiva N°003-2013/SBN.

Para el caso adjunta la siguiente documentación:


- Acta de Inspección Físico-Técnica de Bienes en Calidad de RAEE del 14/06/2018 (Fs. 7)
- Ficha de Evaluación Técnica Consolidada (Fs. 15-16)
- Informe N.° 051-2018-SUNAT/7G0850 de fecha 15/06/2018 (Fs. 17-18)

El Acta de Inspección aludida fue elaborada al amparo de lo dispuesto en el literal b) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008/VIVIENDA, participando en dicho acto personal de la SSA Chimbote y personal técnico de SUNAT, en la cual se dejó constancia que dichos bienes han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, siendo identificados como RAEE (Residuos de Artefactos Eléctricos o Electrónicos), recomendándose su baja y disposición respectiva.


4.3 Validación de la información

Mediante solicitud Electrónica N.° 232-2018-8C4102 de fecha 09/07/2018 y seguimientos (Fs. 21), se solicitó a la Supervisión 1 de la DGPS la validación de la información de los 36 bienes identificados como RAEE versus la información registrada en el Sistema SIGA; en respuesta, mediante seguimiento de fecha 17/07/2018 (Fs. 22) precisa que todos los bienes se encuentran disponibles, con el estado de conservación de RAEE, y ubicados en la sede PCA LA CALETA - CHIMBOTE / EDIFICIO 1/ PISO 01, así como, indica que ninguno de los bienes cuenta con garantía, ni corresponden al grupo de bienes donados (se refiere a bienes donados con cargo y pacto de reversión); adjuntando el archivo de los bienes con información complementaria (Detalles técnicos, estado de conservación, valor de adquisición, entre otros); no señalando observaciones que impidan proseguir el procedimiento.


4.4 Opinión Técnica



Mediante Solicitud Electrónica N.° 274-2018-SUNAT/8C4102 de fecha 07/08/2018 y seguimientos (Fs. 24-47), remitida a la DIM de la Gerencia de Infraestructura y Servicios, se solicitó opinión técnica sobre 15 bienes de su ámbito de competencia y se gestione la aprobación de la indicada Gerencia en cumplimiento de lo previsto en el Art. 323° Inc. k) del ROF vigente; en respuesta, mediante seguimiento de fecha 15/08/2018 (Fs. 46) el Gerente de dicha unidad organizacional remite la opinión favorable para la baja de los 15 bienes de acuerdo a lo señalado en el Informe N.° 134-2018-SUNAT/8B5302 (Fs. 44). Incluye una Electrobomba código patrimonial 672235280050, sin embargo, este bien no está considerado como RAEE en la relación de bienes aprobado por Decreto Supremo N.° 01-2012-MINAM; correspondiendo por lo tanto su exclusión.



Asimismo, mediante Solicitud Electrónica N.° 275-2018-SUNAT/8C4102 de fecha 07/08/2018 y seguimientos (Fs. 48-52), se solicitó a la División de Gestión de Infraestructura de la INSI emitir opinión técnica sobre 12 bienes informáticos, propuestos para baja por causal de RAEE; en respuesta mediante seguimientos de fecha 07/08/2017 y 09/08/2017 (Fs. 49-52), se confirma la procedencia de la propuesta de baja de dichos bienes; en el primer seguimiento se otorga la conformidad sobre 8 bienes y en el segundo por los 4 restantes; sin indicar ninguna observación que impida la continuidad de la baja.



Mediante Solicitud Electrónica N.° 276-2018-SUNAT/8C4102 de fecha 07/08/2018 y seguimientos (Fs. 53-59), se solicitó a la Supervisión 1 de la División de Gestión de Infraestructura de la INSI emitir opinión técnica sobre 9 bienes de comunicación, propuestos para baja por causal de RAEE; en respuesta, mediante seguimiento de fecha 09/08/2018 (Fs. 55) se otorga la conformidad de 2 bienes y a través del correo de fecha 23/08/2018 (Fs. 64) sobre 1 bien adicional; indicando la devolución a INSI de 05 equipos (02 Concentradores de comunicaciones, 02 Radioenlace de datos y 01 Teléfono RDSI). Asimismo, indica que no son competentes para emitir opinión respecto al Facsímil 952237910011.

4.5 Valor en Libros y Cuenta Contable

Mediante Correo Electrónico de fecha 20/08/2018 (Fs. 59), personal de la División de Contabilidad Financiera ha remitido los valores contables al 31/07/2017 de los 28 bienes identificados como RAEE aptos para el procedimiento de baja y la cuenta contable de los mismos, cuyo detalle se precisa en el reporte de valores en libros correspondiente (Fs. 61).

4.6 Exclusión de Bienes de la Propuesta

De lo indicado en el numeral 4.4, corresponde excluir los siguientes bienes de la propuesta de baja:

ITEM	CODIGO	DESCRIPCIÓN	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	952237910011	FACSIMIL	No cuenta con opinión técnica
2	952217880101	CONCENTRADOR DE COMUNICACIONES	Requerimiento de devolución a INSI
3	952217880137	CONCENTRADOR DE COMUNICACIONES	Requerimiento de devolución a INSI
4	952270440097	RADIOENLACE DE DATOS	Requerimiento de devolución a INSI
5	952270440106	RADIOENLACE DE DATOS	Requerimiento de devolución a INSI
6	952283910634	TELEFONO RDSI	Requerimiento de devolución a INSI
7	672235280050	ELECTROBOMBA	No es RAEE DS N.° 001-2012-MINAM
8	742216550305	DESTRUCTORA DE DOCUMENTOS	Falta de sustento-Antigüedad 5 años ²

En tal sentido, del total de 36 bienes se ha excluido 08 bienes, quedando **aptos 28 bienes**.

4.7 Documentación sustentatoria

En el expediente administrativo, obra la siguiente documentación:

- Acta de Inspección Físico-Técnica de Bienes Patrimoniales en Calidad de RAEE de fecha 14/06/2018 (Fs. 7)
- Ficha de Evaluación Técnica Consolidada (Fs. 15-16)
- Informe N.° 051-2018-SUNAT/7G0850 de fecha 15/06/2018 (Fs. 17-18)
- Reporte de bienes obtenido del SIGA-Patrimonio, que contiene la información indicada en el numeral 6.1.4 de la Directiva N.° 003-2013/SBN (Fs. 23)
- Reporte de valor en libros y cuenta contable (FS. 61)

4.8 Beneficio económico y social

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.2 de la Directiva N.° 001-2015/SBN, sobre el beneficio económico y social de la presente acción administrativa, se precisa, en cuanto al aspecto económico, que la baja de los referidos bienes coadyuvará a posibilitar el descongestionamiento de los almacenes, reducción de costos de almacenaje, seguros, limpieza, seguridad, entre otros.

En el aspecto social debemos considerar que el avance tecnológico significa grandes mejoras de la calidad de vida de las poblaciones pero a su vez conlleva efectos que afectan el ambiente y requieren ser gestionados adecuadamente, como es el caso de los residuos de los aparatos eléctricos y electrónicos, los cuales se acumulan año a año y requieren ser tratados adecuadamente. El presente procedimiento permitirá un tratamiento adecuado y seguro de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) a dar de baja a través de las diferentes etapas de manejo: generación, recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, reaprovechamiento y disposición final, involucrando a los diferentes actores en el manejo responsable, permitiendo disponer el destino de dichos bienes bajo la modalidad de donación, a favor de una empresa operadora debidamente registrada y autorizada por DIGESA de conformidad a la normatividad vigente.

V. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES

Se describen en el Anexo N.°1 que forma parte del presente informe.

² La exclusión de los ítems 1 al 7, fue comunicada a la SSA Chimbote mediante Correo Electrónico de fecha 23/08/2018 (Fs. 63). Asimismo, se considera conveniente excluir el bien del ítem 8, dado que se trata de un bien que tiene 5 años de antigüedad, cuenta con valor en libros significativo, y el área accionante no ha sustentado suficientemente la baja por la causal de RAEE.

VI. OBSERVACIONES: UTILIDAD AL SISTEMA DE EXTREMA POBREZA

Los bienes muebles involucrados en la presente propuesta, por la causal de RAEE, califican como bienes no útiles para el sistema educativo de extrema pobreza de acuerdo a lo previsto en el literal d del Anexo N.º 3 de la Norma N.º 10-2016-SUNAT/8C0000, aprobada por Resolución de Intendencia N.º 0503-2016-SUNAT/8C0000; resultando aplicable para la disposición de los mismos el acto de donación, según lo dispuesto en el Artículo 122º del Decreto Supremo N.º 007-2008/VIVIENDA y Directiva N.º 001-2015/SBN.

VII. PROCEDIMIENTO DE DONACIÓN DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

Según lo definido en el numeral 6.2.2 de la Directiva N° 003-2013/SBN, la donación es el acto de disposición mediante el cual la entidad transfiere gratuitamente la propiedad de los bienes muebles calificados como RAEE, que han sido dados de baja, a favor de los sistemas de manejo establecidos, es decir a una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) o a una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) autorizada, registrada ante DIGESA; para lo cual, se adjunta la relación de 85 empresas autorizadas vigentes a la fecha (actualizada por DIGESA al 23/08/2018), que se describen en el Anexo N.º 2 del presente informe, la misma que ha sido obtenida de la página Web de DIGESA.

De conformidad al numeral 5.2 de la aludida Directiva, la baja y donación de los bienes muebles calificados como RAEE pueden ser evaluados en un mismo Informe Técnico y aprobados en una sola Resolución.

Para el caso, corresponde seguir el siguiente procedimiento:

- ✓ La División de Gestión Patrimonial y Seguros, en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la expedición del presente Informe Técnico, comunicará a las empresas registradas como operadores de RAEE o Sistemas de manejo de RAEE el Informe que sustenta la donación de los **28 bienes** calificados como RAEE; paralelamente gestionará su publicación en la Web de la SUNAT.
- ✓ Los operadores RAEE interesados en la donación de dichos bienes deben manifestar a través de Carta sustentada con la documentación completa definida en el numeral 6.2.10 de la citada Directiva, presentada por mesa de partes de SUNAT, su requerimiento de donación.
- ✓ En el supuesto que varias empresas manifiesten su interés en ser donatarias, corresponde donarse los bienes a favor de la empresa que en un plazo que no exceda de tres (03) días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación de ofrecimiento de donación, presente por escrito en primer lugar la documentación completa a través de mesa de partes SUNAT.

De no presentar uno o más de los requisitos señalados en la Directiva aludida, conjuntamente con la solicitud de donación, se descalificará a dicho operador RAEE, procediendo a evaluarse la siguiente solicitud ingresada, según orden correlativo y así sucesivamente.

VIII. ANALISIS

El artículo 11º de la Ley N.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales establece que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo a lo dispuesto en dicha Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 007-2008-VIVIENDA.

Con Resolución N° 27-2013/SBN, se aprobó la Directiva N° 003-2013/SBN, en cuyo literal n), del numeral 5.1, Definiciones, se señala que los RAEE son los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia y que se convierten en residuos. Igualmente, en su numeral 5.2 se establece que la baja y donación de los bienes muebles calificados como RAEE pueden ser evaluadas en un mismo Informe Técnico y aprobadas en una sola Resolución.

Asimismo, el numeral 3 del artículo 10º del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, establece que en el caso de los generadores del sector público, éstos están obligados a realizar los trámites necesarios para la baja administrativa de los Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE, previo a su entrega a los sistemas de manejo establecidos, o a una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) o a una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) autorizada.

Ahora bien, la SSA Chimbote con el Memorandum N.º 217-2018-SUNAT/7G0850 de fecha 18/06/2018 (Fs. 19), ha solicitado la baja de los indicados bienes, identificados y calificados como RAEE, sustentada mediante el Informe N.º 051-2018-SUNAT/7G0850 de fecha 15/06/2018 (Fs. 17-18), y Acta de Inspección Físico-Técnica de Bienes Patrimoniales en Calidad de RAEE de fecha 14/06/2018 (Fs. 7) habiendo las áreas técnicas de GIS e INSI confirmado la baja de los bienes materia del presente Informe, según su ámbito de competencia, por causal de RAEE, contando con su aprobación la baja de bienes no informáticos de acuerdo a lo definido en el ROF vigente.

En tal sentido, considerando el marco legal antes aludido y estando a lo señalado en los Antecedentes del presente Informe, los actos de baja y donación de bienes, materia del presente Informe, se encuentran sustentados con la documentación necesaria; por tanto, resulta procedente la baja de los bienes calificados como RAEE descritos en el Anexo 1.

IX. CONCLUSION Y RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, se concluye que resulta procedente la autorización de la baja de los 28 bienes descritos en el Anexo N.º 1, por causal de RAEE; así como, se autorice iniciar los trámites de disposición, mediante donación, a favor de una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos RAEE (EPS-RS) y/o Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos RAEE (EC-RS), que solicite en primer lugar la donación de los referidos bienes, mediante documento presentado a la mesa de partes, en aplicación de las disposiciones contenidas en la Directiva N° 003-2013/SBN.



En tal sentido, se recomienda poner a consideración del Intendente de la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio el presente Informe Técnico, a fin que, de encontrarlo conforme, autorice la baja de los bienes calificados como RAEE, en uso de las atribuciones conferidas en el inciso f) del Artículo 339º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014-SUNAT y demás normas modificatorias, en concordancia con lo estipulado en el artículo 124º del Reglamento de la Ley 29151. Asimismo, autorizar la ejecución de las siguientes acciones:

- a) Publicación del presente Informe y la relación de bienes dados de baja por causal de RAEE, en la página Web de la SUNAT.
- b) Comunicar, de manera simultánea, a las empresas registradas por la autoridad competente como Operadores de RAEE o Sistemas de Manejo de RAEE, descritas en el numeral VI del presente informe (Fs. 65-68), a efecto que éstas, de estar interesadas en la donación de los referidos bienes, manifiesten por escrito su requerimiento mediante documento físico presentado por mesa de partes de la SUNAT, adjuntando la documentación señalada en el numeral 6.2.10 de la Directiva N° 003-2013/SBN.
- c) Informar, mediante Memorandum emitido por la DGPS, el resultado de las acciones antes indicadas, adjuntando el proyecto de Resolución que autorice la donación de los bienes descritos en el Anexo N.º 1 a favor de la empresa beneficiaria designada, de conformidad al procedimiento definido en el numeral 6.2.10 de la Directiva N° 003-2013/SBN.

d) Remitir, una vez emitida la Resolución de Donación por la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio, copia de dicho documento a la Oficina de Control Interno con una anticipación no menor a **tres (3) días hábiles** a la ejecución del Acto de entrega física, solicitando la designación de un representante en calidad de veedor, debiendo señalarse que tal acto se llevará a cabo aún en ausencia del veedor.

- e) Remitir a la SBN, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de realizada la donación de RAEE mediante acta correspondiente, copia de la siguiente documentación:
 - Informe Técnico de baja y/o donación, con anexo de bienes muebles en calidad de RAEE.
 - Documentos sustentatorios de la baja y/o donación, según corresponda.
 - Resolución que aprueba la baja y/o donación según corresponda
 - Copia del documento cursado a los operadores de RAEE (EPS-RS, EC-RS de RAEE) o Sistemas de manejo de RAEE
 - Documento comunicando a OCI el Acto de Donación
 - Acta de entrega y recepción

Atentamente.



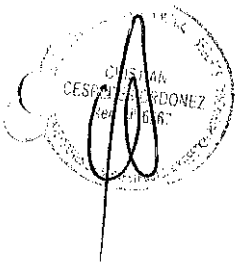
**ANEXO 1 DEL INFORME N° 160- 2018-SUNAT/8C4100
DESCRIPCION DE BIENES A DARSE DE BAJA**

Causal de Baja : RAEE

Ubicación: SSA CHIMBOTE

Utilidad al Sistema Educativo de Extrema Pobreza Ley 27995: NO

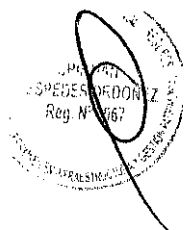
N°	CODIGO PATRIMONIAL SBN	DENOMINACION	DETALLE TECNICO			EST. CONS	VALOR EN LIBROS AL 31/07/2018 S/	CUENTA CONTABLE
			MARCA	MODELO	SERIE			
1	112240100523	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO INDUSTRIAL	YORK	YCU5C24-6R	03070070500127	RAEE	1.00	1503020901
2	112240100554	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO INDUSTRIAL	YORK	TIPO VENTANA	03070070500005	RAEE	1.00	1503020901
3	112275740081	VENTILADOR ELECTRICO INDUSTRIAL	SHIMARU	MODELO GENERICO		RAEE	85.00	91050301
4	112279700919	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	MODELO GENERICO	95005172	RAEE	76.56	91050301
5	112279705085	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	LUCKY CROWN	MODELO GENERICO		RAEE	87.00	91050301
6	112279705355	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MYTEK	MODELO GENERICO		RAEE	75.00	91050301
7	112279705465	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	IMACO	FSM-804		RAEE	145.00	91050301
8	112279706689	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	IMACO	MODELO GENERICO	300000240900	RAEE	150.00	91050301
9	462256460166	FUENTE DE ALIMENTACION	ALCATEL	OMNISTACK LS-62BP	G1950189	RAEE	1.00	1503020904
10	740841001540	IMPRESORA LASER	LEXMARK	T-644N	S792XVF0	RAEE	1.00	1503020301
11	740859000196	LECTORA DE CINTA MAGNETICA	TEMPUS	MODELO GENERICO	385-1010	RAEE	1.00	1503020301
12	740863500334	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	SYMBOL	LS-2208		RAEE	1.00	1503020301
13	740863500623	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	MOTOROLA	LS-2208	SYCN1YE	RAEE	314.06	91050301
14	74087700H247	MONITOR A COLOR	DELL	E-1910	571R64180984258U	RAEE	1.00	1503020301
15	74087700H251	MONITOR A COLOR	DELL	E-1910	571R641809841MRU	RAEE	1.00	1503020301
16	740894930031	TABLETA PAD	ADVANCE	SP-4506	GD110218020123	RAEE	1.00	1503020301
17	74089500J740	TECLADO - KEYBOARD	DELL	MODELO GENERICO	J4157161694N0J4	RAEE	1.00	1503020301
18	74089500J741	TECLADO - KEYBOARD	DELL	MODELO GENERICO	J4157161694N0FZ0	RAEE	1.00	1503020301
19	74089950F019	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	OPTIPLEX 960	11WCZK1	RAEE	1.00	1503020301
20	74089950F024	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	OPTIPLEX 960	9WKZCZK1	RAEE	1.00	1503020301
21	742208970070	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	OLYMPUS	MODELO GENERICO	L22068166	RAEE	1.00	1503020101
22	742223580032	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O F	XEROX	WORKCENTRE M128	OYFG847461	RAEE	1.00	1503020101
23	952214670070	CAMARA DE VIDEO	SONY	DCR-DVD201	0353106	RAEE	1.00	1503020303
24	952214700047	CAMARA DE VIDEO DIGITAL	PANASONIC	VDR-D100	K5SA16183	RAEE	1.00	1503020303
25	952217880220	CONCENTRADOR DE COMUNICACIONES	D-LINK	DES-3026	DRGR163000920	RAEE	1.00	1503020303
26	952218260020	CONSOLA PARA ATENCION DE LLAMADAS TELEFONICAS	ALCATEL	MODELO GENERICO		RAEE	1.00	1503020303
27	952256050086	MINIGRABADORA PARA CINTA DE SONIDO	SONY	MODELO GENERICO	108765	RAEE	1.00	1503020303
28	952274490003	REPRODUCTOR DE DISCO BLU-RAY	SONY	MODELO GENERICO		RAEE	318.99	91050301
							TOTAL	1271.61





ANEXO N° 2 DEL INFORME TECNICO N° 160 - 2018-SUNAT/8C4100
EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS Y COMERCIALIZADORAS DE RESIDUOS
SÓLIDOS - RAEE (EPS-RS) AL 23/08/2018

N°	EMPRESAS
1	5 JOTAS E.I.R.L.
2	ACEROS DAYANA IMPORT EXPORT S.A.C.
3	ACEROS GEAN IMPORT EXPORT S.C.R.L.
4	ACP AMBIENTAL S.A.C.
5	ANCRO S.R.L.
6	ASISTENCIA AMBIENTAL S.A.C.
7	BEFESA PERU S.A.
8	CAMISEA COMBUSTIBLES S.R.L.
9	CARESNY'S SOLUTION IN INDUSTRIAL & MECHANICAL PERU S.A.C. - CARESNY PERU S.A.C.
10	CENTURY ECOLOGICAL CORPORATION S.A.C. - ECOCENTURY S.A.C.
	CIA INDUSTRIAL LIMA S.A. CILSA
	CIA QUIMICA INDUSTRIAL DEL PACIFICO S.A.
13	COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS SOLIDOS IVC S.A.C.
14	COMERCIALIZADORA FRAD S.A.C.
15	COMIMTEL S.A.C.
16	CORPORACION HURACAN S.A.C.
17	CORPORACIÓN JESHUA S.A.C.
18	CORPORACION Y SERVICIOS GABRIEL S.A.C.
19	DEPOSITO Y ALMACEN DON RAMON E.I.R.L.
20	DESCON SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
21	DIAMIRE S.R.L.
22	ECO GESTION RAEE S.A.C. - ECOGESRAEE S.A.C.
23	ECO SIMBIOSIS S.R.L.
24	ECOAZUL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA ECOAZUL S.A.C.
25	ECOLTEC INGENIEROS S.A.C.
26	ECOMA PERU E.I.R.L.
27	ECOPLANET S.A.
	EL MUNDO DEL FIERRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
29	EMPRESA AMBIENTALISTA DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - EMANOR S.A.C.
30	EMPRESA COMERCIALIZADORA Y PRESTADORA DE SERVICIOS DE RESIDUOS VIDA VERDE S.A.C.
31	ENVAK S.A.C.
32	ENVASES D' MENDIETA
33	EPS FLORES E.I.R.L.
34	FERROCAS E.I.R.L.
35	GESTION DE SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C.
36	GESTION MEDIOAMBIENTAL S.A.C.
37	GREEN CARE DEL PERU S.A.C.
38	INDUSTRIAL QUIMICA LIMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INQUILIMA S.R.L.
39	INGENIERÍA & SERVICIOS GENERALES S.R.L.
40	INVERSIONES ARGUELLES S.A.



41	INVERSIONES F.B.C. S.A.C.
42	INVERSIONES GENERALES ALFRECICLA
43	INVERSIONES JODAIN S.A.C.
44	INVERSIONES MACOLL E.I.R.L.
45	JAI PLAST SRLTDA.
46	JOSCANA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
47	L Y M TORRES E.I.R.L.
48	LSC TRADING S.A.C.
49	M.C.H. NEGOCIOS E INVERSIONES S.R.L.
50	MATERIALES / FIERROS E.I.R.L.
51	METALES ADONAY S.A.C.
52	MINERALES ANDINOS MTR S.A.C.
53	MULTISERVICIOS DE MOLIDO Y LAVADO DE PLASTICO E.I.R.L.
54	N & G INGENIEROS NAVARRO S.A.C.
55	NEGOCIACIONES ECHENIQUE E.I.R.L.
56	NEGOCIOS, REPRESENTACIONES & SERVICIOS BOCANGEL S.A.C.
57	OMAR VILLALOBOS ETOV S.R.L.
58	P Y R COMERCIOS GENERALES E.I.R.LTDA
59	PALMANOVA S.A.C.
60	PERU AMBIENTAL S.A.C.
61	PERU GREEN RECYCLING S.A.C.
62	PERU INKA BUSINESS AND INVESTMENTS GROUP S.A.C.
63	PERUVIAN SERVICES S.R.L.
64	PRAXIS ECOLOGY S.A.C.
65	PRODUCTOS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL S.R.L.
66	RECICLADORA DE METALES JJ E.I.R.L.
67	RECPER S.A.C.
68	REPERSA IQUITOS S.A.C.
69	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C. - REINSAMBIENTAL S.A.C.
70	REPRESENTACIONES PERUANAS DEL SUR S.A.
71	RESIDUOS METALICOS Y ELECTRONICOS S.A.C.
72	RESITER PERU S.A.C.
73	RESYCLA SOLVENT S.A.C.
74	RYM GUMYMSER S.R.L.
75	SAN ANTONIO RECYCLING SOCIEDAD ANONIMA
76	SC & C CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
77	SERVICIOS ECOLOGICOS AMBIENTALES DEL CENTRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
78	SERVICIOS H.F. HNOS S.A.C.
79	SERVIPLAST NELLA E.I.R.L.
80	SUPERMAQ S.A.C.
81	TECNISAN E.I.R.L.
82	TOWER AND TOWER S.A.
83	TRUGAM GROUP S.A.C.
84	ULLOA S.A.
85	WR INGENIEROS E.I.R.L.

